

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Doña Elisa María Cordero Diez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 27 de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en los autos número 835/1997 y acumulados, número 242/1997, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Miguel Neila Peinado, contra «Sonpetrol, Sociedad Anónima», y otros, sobre despido, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados, como propiedad de la parte ejecutada «Criber, Sociedad Anónima»; «Ventallavega, Sociedad Anónima», e «Iberagro, Sociedad Anónima», cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote: Finca número 30.754. Inscrita a favor de la demandada «Criber, Sociedad Anónima», al folio 167, tomo 2.032, libro 399 del municipio de Arganda del Rey.

Segundo lote: Finca número 30.755. Inscrita a favor de la demandada «Venta lavega, Sociedad Anónima», al folio 169, tomo 2.032, libro 399 del municipio de Arganda del Rey.

Tercer lote: Finca número 14.480. Inscrita a favor de la demandada «Iberagro, Sociedad Anónima», al folio 83, tomo 1.942, libro 349 del municipio de Arganda del Rey.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de, primer lote, 571.925.000 pesetas; segundo lote, 230.000.000 de pesetas, y tercer lote, 15.750.000 pesetas.

Los bienes se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Arganda del Rey.

Condiciones de la subasta

Primera.—Antes de verificarse el remate podrán los deudores librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—De estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta por cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Tercera.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 del tipo de la subasta (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), en la cuenta corriente número 2525 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 932, sita en la calle Basilica, 19, de Madrid.

Cuarta.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexta.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; la primera subasta tendrá el tipo del valor de la tasación de los bienes, y en la segunda subasta, caso de celebrarse, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación.

Séptima.—En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, debiendo exceder la postura mínima del 25 por 100 de la cantidad

en que estén tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del valor de tasación, y de resultar desierta la segunda, si ha optado por su celebración, por las dos terceras partes del tipo de la segunda.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero sólo por el ejecutante, o por los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Décima.—El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo, caso de no haberse efectuado en acto de subasta, si se trata de bienes muebles; tratándose de inmuebles el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma, que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la celebración de la anterior subasta se señalan los siguientes días:

Primera subasta: El día 29 de enero de 1999, a las diez horas.

Segunda subasta: El día 26 de febrero de 1999, a las diez horas.

Tercera subasta: El día 26 de marzo de 1999, a las diez horas.

Todas las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Orense, 22, de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 17 de noviembre de 1998.—La Secretaria judicial, Elisa María Cordero Diez.—63.470.

MADRID

Edicto

Doña María Dolores Redondo Valdeón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 35 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-355/98, ejecución número 175/1998, iniciado a instancia de don Alberto de la Vieja Ruiz, don Teodoro Diaz Blanco y don Pablo Lage Blanco, contra «Sixbro, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo

Finca urbana número 5, vivienda D, situada en la planta primera del edificio en Madrid, barrio de la Estrella, calle Sirio, número 50. Tiene una superficie construida, aproximada, de 186 metros 52 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la

Propiedad número 24 de los de Madrid, finca número 3.929, folio 42, tomo 1.647.

Valor de tasación: 39.635.500 pesetas.

Cargas registrales según certificación:

1. Hipoteca inscripción segunda: 6.000.000 de pesetas.
2. Hipoteca de inscripción tercera: 17.803.376 pesetas.
3. Hipoteca de inscripción cuarta: 6.316.363 pesetas.

Total cargas registrales: 30.119.739 pesetas.

Valor real o justiprecio: 9.515.761 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 25 de febrero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de marzo de 1999, y, en tercera subasta, también, en su caso, el día 15 de abril de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las doce y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello, exclusivamente, mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2808-355-98, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entien- de que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gra-

vámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes, y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Solo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y, para que sirva de notificación al público, en general, y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 30 de noviembre de 1998.—La Secretaria judicial, María Dolores Redondo León.—63.478.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto

Don Emilio Fernández de Mata, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Santiago de Compostela (A Coruña),

Hace saber: Que en los autos de ejecución número 181/1997 y acumulados, seguidos en este Juzgado, sobre cantidad, a instancia de doña María del Pilar Jallas Beiroa y otros, contra don Urbano y don Segundo Migueles Treus, por resolución del día de la fecha, se acordó sacar a pública subasta, por el plazo de veinte días, los bienes embargados a la parte ejecutada, que luego se indicarán, y señalar para la celebración de la primera subasta el día 22 de febrero de 1999, en el caso de quedar desierta, para la segunda subasta el día 8 de marzo de 1999, con rebaja del 25 por 100 respecto a la anterior, y de quedar también desierta, para la tercera subasta el día 22 de marzo de 1999, en la que no se admitirán posturas que no superen el 25 por 100 del justiprecio, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en rua Viena, sin número, edificio de Juzgados, polígono de «Fontiñas», de esta ciudad de Santiago de Compostela, rigiéndose las mismas por las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar, previamente, el 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la misma, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado referencia número 1589-64-181/97, de la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en calle Senra, 3-5, de esta ciudad.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto con el importe de la consignación a que se refiere la condición primera, acompañando resguardo de ella, a realizar en la cuenta expresada en dicha condición.

Cuarta.—Los licitadores aceptan la titulación y cargas que constan en el expediente.

Quinta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

El presente edicto servirá, además de los efectos de publicación, de notificación y citación a todos los efectos a las partes.

Bienes objeto de subasta

Lote único, formado por las parcelas siguientes:

1. Rústica.—Herencia a labradío en el Agro del Romoño, llamada del Molino, en la parroquia de San Juan Apóstol de Afuera de esta ciudad, hacienda desconce. Extensión de 67 cuartillos 2 tercios o 17 áreas 63 centiáreas 75 decímetros cuadrados. Linda: Norte, de Antonio Suárez; sur, de herederos de don Manuel Antonio; oeste, fondo, en la presa del molino de San Adrián y el desconce en la de don Antonio Suárez, y este, prado de esta pertenencia.

2. Rústica.—Herencia a herbal denominada la Grande do Muiño, en la parroquia de San Juan Apóstol de Afuera, de esta ciudad, de 53 cuartillos o 13 áreas 88 centiáreas 50 decímetros cuadrados. Linda: Sur, de don José Nieto; norte, corredera que da tránsito a la casa de don Juan Vite y entrada del Agro del Romoño; este, muro que sostiene de la carretera de esta ciudad al Puente Albar, y oeste, fondo en labradío de esta herencia, finca 5.539. Adquiridas por título de compra, según resulta de las inscripciones sextas de las fincas 5.539 y 5.545, obrantes a los folios 47 y 77 del libro 146 del municipio de Santiago, tomo 383, por los esposos don Segundo Migueles Treus y doña María del Rosario Alonso González y don Urbano Migueles Treus y doña María Otero García, de por mitad y proindiviso para sus respectivas sociedades conyugales.

3. Rústica.—Labradío llamado «Leira Grande del Romoño», parroquia de San Juan Apóstol de Afuera, de este municipio de Santiago, de 10 áreas 2 centiáreas o 37 cuartillos 2 tercios. Linda: Norte, fábrica de los Migueles; sur, doña Antonia Porto Salgado; este, de los mismos propietarios de la fábrica de los Migueles y de Juan Trasmonte, y oeste, ribazo de sostén y campo do Muiño. Adquirida por título de permuta, según resulta de la inscripción primera de la finca 10.887, obrante al folio 3 del libro 120 de la sección segunda del municipio de Santiago, tomo 1.078.

4. Rústica.—Finca destinada a prado, donde llaman «Prado do Romoño», lugar de Romoño en este municipio de Santiago, actualmente tiene una superficie de 100 metros cuadrados. Linda: Norte, de don Avelino Cimadevila; sur, don Juan Salgado; este, muro de sostén en plano más alto del camino, y oeste, don Antonio Mallo Iglesias. Adquirida por título de compra por don Segundo y don Urbano Migueles Treus, de por mitad y proindiviso, con carácter presuntamente ganancial para las sociedades conyugales formadas con sus respectivas esposas, según resulta de la inscripción primera de la finca 19.977, folio 117 del libro 209 de la sección segunda del municipio de Santiago, tomo 1.167.

Sobre las dos primera parcelas que han sido agrupadas se halla construida una nave industrial de planta baja, que se destina a almacén oficinas, vestuarios y aseos y dos sótanos de uso industrial. La superficie de la planta baja ocupa unos 650 metros 91 decímetros cuadrados; el sótano primero, 701 metros 36 decímetros cuadrados, y el sótano segundo, 350 metros cuadrados. Le es anejo el resto del terreno sin edificar.

Valor pericial: 104.702.000 pesetas.

Dado en Santiago de Compostela a 26 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Emilio Fernández de Mata.—El Secretario.—63.475.

TOLEDO

Edicto

Doña Carmen Casanova Fuentes, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo y su provincia,

Hace saber: Que en los autos número 102/1996, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Rodríguez Rocha y otros, contra «Sebastián Rodríguez Rodríguez, Sociedad Limitada», hoy en trámite de ejecución número 184/1996, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la apremiada «Sebastián Rodríguez Rodríguez, Sociedad Limitada»; dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Carlos V, sin número, de esta capital, señalándose para la primera subasta el día 24 de marzo de 1999; para la segunda subasta, el día 21 de abril de 1999, y para la tercera subasta, en su caso, el día 19 de mayo de 1999, todas ellas, a las diez quince horas.

Las personas que deseen participar en las subastas deberán observar las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de base como tipo de subasta el de tasación dado a dichos bienes.

Segunda.—Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales número 4321, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, calle Comercio, de esta ciudad, señalando el número de este procedimiento, el importe del 20 por 100 del valor de tasación dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber efectuado el depósito reseñado en el punto anterior, pliego que será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarta.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo.

Quinta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Sexta.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes no podrán ser adjudicados, por menos del 25 por 100 de tasación.

Séptima.—Solo la adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de responsables legales solidarios o subsidiarios podrán efectuarse a favor de ceder a terceros.

Octava.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Novena.—Caso de resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, concediéndoseles a tal fin el plazo de diez días.

Décima.—Los títulos de propiedad o certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por aquéllos que quieran participar en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Bienes objeto de subasta

1. Finca número 1.169 N. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, folio 102, tomo 1.553, libro 21 de Erustes. Edificio sito en el pueblo de Erustes en Extramuros, junto a la estación de ferrocarril, en Camino de la Mata, que estuvo destinado a fábrica de embutidos. Se compone de casa habitación, con diferentes dependencias y, a su espalda, dos naves dedicadas a la fabricación de embutidos, con un terreno anejo que estuvo destinado a ceba-